



ORDENANZA
DIGITAL

MENDOZA, 13 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N° 0009/2022, en el que la Secretaría Académica y la Dirección General Administrativa elevan el proyecto de "Reglamento de Concursos de Trámite Breve para la designación interina de Docentes y Auxiliares de docencia (Jefe de Trabajos Prácticos)" de la Facultad de Filosofía y Letras, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de actualizar el régimen de concursos de trámite breve, reglamentado por la Ordenanza N° 014/2003-C.D.

Que el reglamento de concursos efectivos para la designación de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos fue aprobado en el año 2010, por Ordenanza N° 23/2010-C.S., modificada por Ordenanza N° 39/2010-C.S.

Que el reglamento de concursos efectivos para la designación de Auxiliares de docencia (Jefe de Trabajos Prácticos) fue aprobado en el año 2020, por Ordenanza N° 19/2020-C.D., ratificada por Ordenanza N° 41/2020-C.S.

Que el reglamento de concursos efectivos para la designación de Auxiliares de docencia (Jefe de Trabajos Prácticos), contempla la bimodalidad en su procedimiento.

Que los concursos especiales CEREP.Cov. dejaron sentado un antecedente de concursos realizados en su totalidad bajo la modalidad virtual.

Por ello; atento a las razones expuestas, a lo aprobado por este Cuerpo en sesión del VEINTITRÉS (23) de marzo de 2023, y a las modificaciones presentadas por Secretaría Académica en la Nota N° 39039/2023 solicitadas en la citada sesión,

Ord. n° 004/2023





ORDENANZA
DIGITAL

-2-

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Reglamento de Concursos de Trámite Breve para la designación interina de Docentes y Auxiliares de docencia (Jefe de Trabajos Prácticos)" de la Facultad de Filosofía y Letras, cuyo texto obra en los Anexos I, y II que con SEIS (06), CUATRO (04) y TRES (03) hojas, respectivamente, forman parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 14/2003-C.D.

ARTÍCULO 3º.- La presente ordenanza que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 004/2023

A.M./D.G.

Firman la presente: Dr. Víctor Gustavo Zonana- Decano, Prof. Mgtr. María Ana Verstraete- Secretaria Académica, Lic. Patricia Alejandra Pita-Directora a cargo de la Dirección General Administrativa.



Verstraete
Prof. Mgtr. María Ana VERSTRAETE
Secretaría Académica
Facultad de Filosofía y Letras - UNCuyo

Lic. Patricia Alejandra PITA
Directora a/c. de la Dirección
General Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras-UNCuyo

Dr. Víctor Gustavo ZONANA
Decano
Facultad de Filosofía y Letras-UNCuyo



ANEXO I

"Reglamento de Concursos de Trámite Breve para la designación interina de Docentes y Auxiliares de Docencia (JTP)"

ARTÍCULO 1º.- Los cargos de personal docente de todas las categorías podrán proveerse con carácter interino mediante concursos de trámite abreviado.

ARTÍCULO 2º.- Los cargos de Profesor/a Titular, Asociado y Adjuntos serán de carácter abierto.

ARTÍCULO 3º.- Los cargos de Auxiliares de Docencia (Jefe de Trabajos Prácticos) serán de carácter abierto.

Convocatoria:

ARTÍCULO 4º.- La convocatoria se realizará durante diez (10) días hábiles antes de la inscripción por resolución del Consejo Directivo y previa certificación de vacante, y se establecerá la modalidad presencial o virtual para el desarrollo de los coloquios o micro experiencias prácticas para los Auxiliares de Docencia. La modalidad elegida deberá ser igual para todos los postulantes.

En la convocatoria se consignará: a) El sector académico: Departamento, Área y espacio curricular, b) La categoría y dedicación del cargo que se concursa, c) El perfil del/las aspirantes: formación y funciones a cumplir, d) El nombre de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Asesora, e) Plazo de inscripción: día y horario en que se cierra la misma y la dirección de correo electrónico institucional dispuesto por la Facultad para la presentación de los antecedentes.

ARTÍCULO 5º.- La convocatoria de cargos y dedicaciones se tramitarán en expedientes individuales. En caso que haya más de un cargo idéntico en un mismo espacio curricular se podrá llamar a ambos cargos en un mismo trámite de concurso. En este caso la Comisión Asesora recomendará la designación de los aspirantes de acuerdo con el orden de mérito resultante.

ARTÍCULO 6º.- Las convocatorias a concursos se efectuarán de marzo a noviembre, inclusive.

Publicación:

ARTÍCULO 7º.- La convocatoria a concursos de trámite abreviado será ampliamente difundida a través de las Direcciones de los Departamentos, la Subsecretaría de Egresados, en las pizarras y en la página Web de la Facultad. También, se notificará a todas las Unidades Académicas a través de los mecanismos vigentes y en la página Web de la Universidad Nacional de Cuyo.

Ord. n° 004/2023

F. F. y L.
P.P.
aus



Inscripción:

ARTÍCULO 8°.- Los/as concursantes deberán formular su presentación en el correo institucional: concursos2021@ffyl.uncu.edu.ar, o el que establezcan las autoridades al momento de la convocatoria, dentro del período y horarios establecidos. El/la postulante deberá incorporar como archivos adjuntos la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de inscripción (nota modelo en página web)
- b) Formulario de aceptación de notificación electrónica (disponible en página web)
- c) Currículum Vitae con carácter de declaración jurada
- d) Enlace de acceso a las probanzas escaneadas y ordenadas conforme la Ord. N° 23/10-C.S., en carpeta habilitada para tal fin en el drive del correo del postulante, al correo concursos2021@ffyl.uncu.edu.ar o el establecido en la convocatoria.
 - a) Índice de probanzas presentadas.
 - b) Enlace de acceso para visualizar los trabajos publicados, además enlace de acceso para los trabajos inéditos.
 - c) Compartir con la Comisión Asesora en calidad de editor (drive) el acceso al Currículum Vitae para facilitarle la elaboración del acta final.
 - d) El plan de actividades de enseñanza-aprendizaje que incluirá:

En el caso de los/as Profesores/as Titulares y Asociados: Programa del espacio curricular motivo del concurso o del seleccionado para tal fin en la Resolución de llamado a concurso. El mismo deberá contener:

- fundamentación (en la que no podrá faltar el encuadre de la propuesta en relación con el perfil del egresado y la ubicación del espacio curricular en el plan de estudios y la contextualización social pertinente a la institución y a los sujetos);
- objetivos (elaborados en función de las expectativas de logro a desarrollar por los alumnos);
- desarrollo de unidades temáticas (consistentes con los contenidos mínimos propuestos en el plan de estudios);
- metodología de desarrollo de los procesos de enseñanza –aprendizaje y de evaluación;
- bibliografía general y selección de lecturas obligatorias.

Ord. n° 004/2023





En el caso de los/as Profesores/as Adjuntos: desarrollo de una Unidad Temática sobre la base del programa vigente o sobre los contenidos mínimos del espacio curricular motivo del concurso. La propuesta deberá incluir las expectativas de logro a desarrollar por los alumnos/as, desagregado de contenidos, metodología de desarrollo de los procesos de enseñanza –aprendizaje y de evaluación; bibliografía general y selección de lecturas obligatorias

ARTÍCULO 9°.- Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente dejando constancia de los/las aspirantes presentados/as y se publicará en la página web de la Facultad durante tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 10°.- La totalidad de los antecedentes de los/las concursantes deberán permanecer en Secretaría Académica de la Facultad a disposición de los/las interesados/as en consultarla durante los tres (3) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Impugnaciones:

ARTÍCULO 11°.- Los/las concursantes podrán ser impugnados por quien posea interés genuino y por razones de legitimidad dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ord. N° 23/10-C.S. y modificatoria Ord. N° 39/10-C.S. Con la impugnación se ofrecerá toda la prueba, que deberá ser resuelta por el Consejo Directivo, previa vista por tres (3) días hábiles al/la impugnado/a y producción de la probatoria que fuera pertinente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al cierre de inscripción.

Integración de las Comisiones Asesoras:

ARTÍCULO 12°.- El Consejo Directivo designará la Comisión Asesora, que evaluará antecedentes, trayectoria docente, propuesta de enseñanza aprendizaje, coloquio y/o micro experiencias prácticas de los candidatos según corresponda, integrada según se indica:

- a) Cuando se trate de profesores/as Titulares, Asociados/as o Adjuntos/as, tres profesores/as titulares en carácter de miembros titulares y tres profesores titulares como miembros suplentes. Todos ellos de la especialidad, pertenecientes a la Universidad Nacional de Cuyo (no excluyente); uno de ellos será el/la Titular y/o el/la Asociado/a del espacio curricular respectivo si el concurso es para proveer el cargo de Asociado/a o Adjunto/a. Para concurso de profesores/as Adjuntos/as podrán integrar la Comisión Asesora profesores/as Adjuntos/as.

Ord. n° 004/2023





- b) Cuando se trate de Auxiliares de Docencia (Jefes/as de Trabajos Prácticos), serán miembros titulares el profesor/a Titular y/o Asociado de la cátedra respectiva y profesores de la materia de la especialidad o materias afines, pudiendo ser Adjuntos. Los miembros suplentes podrán ser Titulares, Asociados o Adjuntos

ARTÍCULO 13°.- Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al cierre de inscripción, los/las concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora, por las causales previstas respecto de los jueces en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en cuanto fueren aplicables.

Los miembros de la Comisión Asesora deberán excusarse en los casos pertinentes previstos en el mismo cuerpo legal.

Las recusaciones serán resueltas por el Consejo Directivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles, aplicando el trámite analógico y supletoriamente las normas sobre la materia contenida en el mencionado Código.

Las excusaciones serán resueltas por el/la Decano/a en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de las mismas.

ARTÍCULO 14°.- En todos los casos en que se designe uno o más nuevos miembros en la Comisión Asesora, se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos quienes podrán ejercer la facultad de recusar dentro de los tres (3) días hábiles de la notificación.

ARTÍCULO 15°.- No serán admisibles las recusaciones ni las excusaciones sin causa debidamente probadas.

Actuación de la Comisión Asesora:

ARTÍCULO 16°.- En caso de que algún miembro del jurado se encontrase fuera de la provincia, podrá actuar como jurado a través de la modalidad virtual.

ARTÍCULO 17°.- Las Comisiones Asesoras efectuarán una evaluación de los méritos de todos los concursantes con un estricto criterio universitario, tomando en consideración la calidad más que la cantidad de antecedentes presentados por los interesados. La evaluación se hará sobre títulos, antecedentes y plan de actividades, en forma global y por porcentaje. La Comisión Asesora evaluará las aptitudes de los/las aspirantes por medio de un coloquio en el caso de Profesores y a través de una micro experiencia práctica y un coloquio para los Auxiliares de Docencia. Todas estas instancias tendrán carácter público.

Ord. n° 004/2023





ARTÍCULO 18°.- La Comisión Asesora pronunciará su dictamen final y labrará un acta en la cual se detallarán, evaluarán y compararán cada uno de los ítems consignados en el artículo 17°.

Sobre la base de todos esos elementos de juicio, propondrán un orden de méritos con todos los candidatos que, según su criterio, estén en condiciones de ocupar el cargo en concurso.

Las Comisiones deberán elevar el dictamen final dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al/los coloquios y/o micro experiencias. Antes de producir su dictamen final, la Comisión Asesora, deberá considerar los informes que hubieren formulado el docente, graduado y/o estudiante veedor.

ARTÍCULO 19°.- El Concursante podrá impugnar el dictamen de la Comisión Asesora por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los CINCO (5) días de su notificación. Este recurso deberá fundarse por escrito e interponerse ante el Decano/a.

De las micro experiencias prácticas y coloquios

ARTÍCULO 20°.- Las micro experiencias y los coloquios serán presenciales o virtuales según la modalidad con que se haya realizado la convocatoria.

ARTÍCULO 21°.- En el caso de Auxiliares de Docencia (Jefe de Trabajos Prácticos), la/s micro experiencia/s durarán de 25 a 40 minutos, según la propuesta del concursante.

ARTÍCULO 22°.- En el caso de Auxiliares de Docencia (Jefes de Trabajos Prácticos), la micro experiencia deberá encuadrarse en la presentación de una planificación de una práctica áulica sobre un tema a elección del postulante. Dicho tema deberá tener relación con el programa vigente del espacio curricular o con los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudios, según corresponda.

ARTÍCULO 23°.- El coloquio versará sobre temas del espacio curricular que el jurado considere relevantes para cubrir el cargo.

Veedores

ARTÍCULO 24°.- Los integrantes estudiantes y graduados del Consejo Directivo podrán proponer un/a docente, un/a estudiante y un/a graduado/a para asistir en calidad de veedores.

ARTÍCULO 25°.- El/La veedor docente será propuesto por el Director/a de Departamento y designado por resolución de Decano/a.

Ord. n° 004/2023





De la finalización del trámite

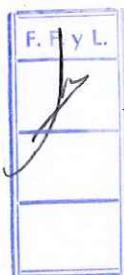
ARTÍCULO 26°.- El Consejo Directivo basándose en los antecedentes del concurso, las impugnaciones y el acta final labrada por la Comisión Asesora, procederá a designar al aspirante, que a su juicio se encuentre en mejores condiciones o a declarar desierto el concurso, y podrá apartarse fundadamente del dictamen de la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 27°.- En el caso que el concurso se declare desierto, el/la Decano/a podrá designar un/a profesor/a para ocupar el cargo motivo del concurso cuando las necesidades urgentes así lo requieran.

ARTÍCULO 28°.- A los efectos de la implementación de la presente, el Consejo Directivo dictará las resoluciones que considere necesarias.

ARTÍCULO 29°.- Todos los tópicos que no sean considerados en este reglamento y aquellos que presenten alguna duda serán resueltos por la norma superior: En el caso de Profesores/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as por la Ord. N° 23/10-C.S. y su modificatoria Ord. N° 39/10-C.S. Para los/las Auxiliares de Docencia (Jefes de Trabajos Prácticos) por lo dispuesto mediante Ord. N° 19/2020-C.D. y ratificada por Ord. N° 41/2020-C.S. o norma superior. Para todos los casos se tendrá en cuenta la normativa dispuesta por la Universidad Nacional de Cuyo que se encuentre vigente al momento del concurso.

ORDENANZA N° 004/2023





ANEXO II
GRILLA PARA EL ANÁLISIS Y PONDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN DE DOCENTES
TITULARES, ASOCIADOS Y ADJUNTOS

TOTAL PONDERACIONES	Total 100%
Antecedentes	Hasta 60%
Coloquio	Hasta 20%
Propuesta de programa	Hasta 20%

ANTECEDENTES	Total hasta 60%
Criterios generales: • Pertinencia de los títulos y antecedentes en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso. • Consideración de la "Trayectoria docente en la UNCuyo" de aquellos aspirantes que la tengan. • Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales. • Trayectoria en el espacio curricular objeto de concursos	

Ord. n° 004/2023

F.F.N.L.	P.P.	Tray
----------	------	------



ORDENANZA
DIGITAL

1. Formación académica [ponderar la formación docente] • Título/s de Grado, Posgrado, • Actualización y Capacitación aprobados en los últimos 5 años, • Premios y distinciones.	Hasta 10%
2. Trayectoria Docente: • Docencia de grado, Docencia de posgrado, Docencia en el nivel superior y Docencia en otros niveles • Evaluación de desempeño docente • Cursos de capacitación / actualización producción de materiales pedagógicos, formación de recursos humanos (grado, posgrado, extensión). • Participación en la vida institucional: evaluación docente, gestión curricular, participación en proyectos, programas, actividades de intervención y/o innovación pedagógica	Hasta 20%
3. Trayectoria en el espacio curricular objeto de concurso	Hasta 3%
4. Investigación Científica e Innovación Tecnológica • Categoría de Investigador, • Resultados de proyectos o programas, • Formación de recursos humanos en investigación/ creación artística /innovación tecnológica, • Dirección de Tesis de Posgrado, Gestión y/o evaluación en investigación.	Hasta 10%

Ord. n° 004/2023

F. F. y L.			
------------	--	--	--

[Handwritten signatures and initials over the stamp]



5. Participación en acciones de Extensión Universitaria • Actividades de extensión • Organización de eventos científicos relacionados con la extensión • Participación en proyectos y/o programas • Asistencia o transferencia hacia la comunidad avaladas por la institución universitaria: Asistencia comunitaria y/o Asistencia técnica	Hasta 7%
6. Participación en la Gestión Institucional • Gobierno universitario, Gestión Institucional y Académica, Gestión Gremial universitaria en cargos electivos de una asociación sindical y representación institucional ante otras organizaciones.	Hasta 5%
7. Actividad Profesional: • Participación en actividades en el sector empresarial o entidades de carácter público o privado • Transferencia de la actividad profesional a la actividad académica	Hasta 5%

Ord. n° 004/2023





OPOSICIÓN	
PROGRAMA DEL ESPACIO CURRICULAR 1. Calidad de la propuesta pedagógica a. Claridad y coherencia discursiva en la enunciación de los componentes del programa (fundamentación, objetivos, contenidos, metodología de trabajo, recursos didácticos, cronograma, evaluación, referencias bibliográficas). b. Justificación de la propuesta (su por qué y para qué). c. Inserción curricular de la asignatura en el área y en la carrera. d. Rigor y relevancia científica, social y cultural del recorte efectuado. e. Explicitación de perspectivas teóricas y modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar correspondiente en relación al formato curricular. f. Pertinencia y adecuación pedagógico-disciplinar de los objetivos propuestos. g. Contenidos. h. Contextualización, originalidad y pertinencia de la metodología de trabajo propuesta. i. Evaluación. j. Materiales bibliográficos seleccionados.	Total 40% Hasta 20%
COLOQUIO • Dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular / área de conocimiento al que postula • Otros aspectos pertinentes sobre los que la Comisión Asesora estime oportuno indagar.	Hasta 20%

ORDENANZA N° 004/2023

F.F.Y.L.			
----------	--	--	--

[Handwritten signatures and initials: P.P., and others]



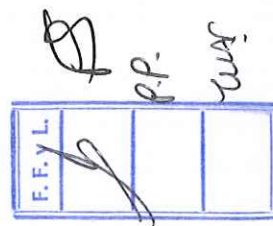
ORDENANZA
DIGITAL

ANEXO III
GRILLA PARA EL ANÁLISIS Y PONDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN DE DOCENTES
AUXILIARES DE DOCENCIA (Jefes de Trabajos Prácticos)

TOTAL PONDERACIONES		Total 100%
Antecedentes		Hasta 45%
Coloquio		Hasta 15%
Micro-experiencia práctica (Planificación y exposición)		Hasta 40%

ANTECEDENTES	Total hasta 45%
Criterios generales: • Pertinencia de los títulos y antecedentes en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso. • Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales.	
1. Formación académica [ponderar la formación docente] • Título/s de Grado, Posgrado. • Actualización y Capacitación aprobados en los últimos 5 años. • Premios y distinciones.	Hasta 10%

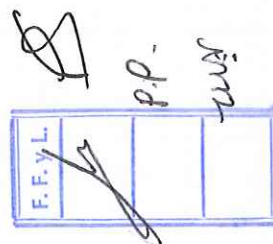
Ord. n° 004/2023





2. Trayectoria Docente: • Docencia de grado, Docencia de posgrado, Docencia en el nivel superior y Docencia en otros niveles. • Cursos de capacitación / actualización producción de materiales pedagógicos. • Participación en la vida institucional: evaluación docente, gestión curricular, participación en proyectos, programas, actividades de intervención y/o innovación pedagógica.	Hasta 14%
3. Adscripción a la cátedra objeto de concurso	Hasta 3%
4. Investigación Científica e Innovación Tecnológica • Categoría de Investigador. • Participación en Proyecto de investigación. • Dirección de Tesis de Posgrado, Gestión y/o evaluación en investigación. • Publicaciones fruto de investigaciones.	Hasta 5%
5. Participación en acciones de Extensión Universitaria • Actividades de extensión. • Organización de eventos científicos relacionados con la extensión. • Participación en proyectos y/o programas de extensión. • Asistencia o transferencia hacia la comunicad avaladas por la institución universitaria: Asistencia comunitaria y/o Asistencia técnica	Hasta 5%
6. Participación en la Gestión Institucional • Gobierno Universitario, Gestión Institucional y Académica. • Representación institucional ante otras organizaciones. • Gestión en otros niveles educativos.	Hasta 3%

Ord. n° 004/2023





ORDENANZA
DIGITAL

7. Actividad Profesional: - Participación en actividades en el sector empresarial o entidades de carácter público o privado. - Transferencia de la actividad profesional a la actividad académica.	Hasta 5%
OPOSICIÓN	Total 40%
Planificación de la Micro Experiencia Práctica - Calidad de la propuesta pedagógica en relación con los contenidos propios del espacio curricular: dominio del tema elegido como objeto de la micro experiencia práctica, presentación del contenido, ordenamiento secuencial, rigor científico y relevancia socio-cultural del recorte o enfoque asumido. - En relación con la estrategia didáctica desarrollada: adecuación y pertinencia.	Hasta 20%
Exposición de la Micro Experiencia Práctica - Dominio de las tecnologías de la comunicación y la información. - Expresión oral y escrita. - Claridad en la exposición y desarrollo de la micro experiencia práctica. - Adecuación al tiempo estipulado. - Selección de los recursos didácticos pedagógicos.	Hasta 20%
COLOQUIO	Total 15%
COLOQUIO - Dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular / área de conocimiento al que postula. - Otros aspectos pertinentes sobre los que la Comisión Asesora estime oportuno indagar.	Hasta 15 %

ORDENANZA N° 004/2023

3

